dades escolares de asistencia mixta, ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Lejona. Localidad: Elejalde. Ampliación del Co-legio Nacional mixto «Saconetas», domiciliado en José Ramón Aqueche, que contará con 24 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con función docen-Educación Preescolar—parvulos—y Dirección con función docente. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar—parvulos—y se integran y trasladan dos unidades escolares de Educación Preescolar—parvulos—, desglosadas del Centro de Educación Preescolar de la misma localidad, que desaparece.

Municipio: Lemona. Localidad: Lemona. Constitución del Colario Descuencia de la misma del Colario Descuencia de la misma del Colario Descuencia del constitución del Colario Descuencia de la misma del Colario Descuencia del constitución del const

Municipio: Lemona. Localidad: Lemona. Constitución del Colegio Nacional mixto «Peña Lemona», domiciliado en Lamorieta, número 8, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente y se integran transformadas en mixtas tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, así como una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—de la Escuela Graduada «Raimundo Lorenzo» y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, que con la unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—componían el Centro.

2.º Modificaciones de Centros Escolares Estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Segovia

Municipio: Aldea Real. Localidad: Aldea Real. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la unidad

la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la unidad escolar de niños, por concentración en el Colegio Nacional mixto comarcal de «Miguel Monjas».

Municipio: La Higuera. Localidad: La Higuera. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, por concentración en el Colegio Nacional mixto comarcal de «Martin Chico».

Municipio: Laguna de Contreras. Localidad: Laguna de Contreras. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por concentración en la Escuela graduada mixta comarcal de Sacramenia. cramenia.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas de la Escuela Graduada que desaparece.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Baracaldo. Localidad: Baracaldo. Supresión del Colegio Nacional mixto «El Llano», domiciliado en el Barrio de Audicollano, por integración de seis de sus unidades escolares de Educación General Básica, transformadas en unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, y de las seis unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, que componían este Colegio Nacional en el Centro de Educación Preescolar de nueva constitución, denominado «El Llano», y por supresión de las otras seis unidades escolares de Educación General Básica que formaban parte de este Colegio Nacional mixto.

Municipio: Orozco. Localidad: Murueta. Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta.

3.º Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Segovia

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia. Se integran a efectos de graduación una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niños en el Colegio Nacional mixto comarcal «Martín Chico», de Segovia. Estas unidades son las unitarias de la calle Cardenal Zúñiga, 8.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Basauri. Localidad: Basauri. Constitución del Co-legio Nacional mixto «Calderón de la Barca», domiciliado en León, sin número, que contará con diez unidades escolares de asistencia mixta y tres unidades escolares de Educación Prees-

colar-párvulos-y Dirección sin curso. A tal efecto se integran colar—párvulos—y Dirección sin curso. A tal efecto se integran transformadas en mixtas cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada de la misma denominación, así como las tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas (una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas) autorizadas por Orden ministerial de 21 de octubre de 1975.

Municipio: Baracaldo. Localidad: Baracaldo. Constitución de un Centro de Educación Preescolar—párvulos—, denominado «El Llano», domiciliado en el Barrio Audiocollado, que contará con doce unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— párvulos— párvulos—

un centro de Educación Preescolar—parvulos—, denominado «El Llano», domiciliado en el Barrio Audiocollado, que contará con doce unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se suprimen seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se transforman en unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—las seis unidades escolares de Educación General Básica restantes que componian el Colegio Nacional mixto «El Llano». Quedan integradas las seis unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—con que asimismo contaba el Colegio Nacional mixto de la misma denominación, que desaparece.

Municipio: Lejona. Localidad: Elejalde. Se desglosan las dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional mixto de «Saconetas», del Centro de Educación Preescolar que desaparece.

Municipio: Lemona, Localidad: Lemona. Se desglosan para integrarse en el Colegio Nacional mixto «Peña Lemona», transformadas en unidades escolares de asistencia mixta tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, que con la unidad escolar de Educación Freescolar—párvulos—componían la Escuela Graduada que desaparece y que se denominaba «Raimundo Lorenzo».

naba «Raimundo Lorenzo».

4.º Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Segovia

Municipio: Escarabajosa de Cabezas. Localidad: Escaraba-josa de Cabezas. Se amplía la Orden ministerial de 6 de octu-bre de 1976, suprimiendo una unidad escolar de niños y se con-vierte en mixta la unidad escolar de niñas por concentración en el Colegio Nacional mixto de Carbonero el Mayor, recono-ciendo el derecho al Profesor titular al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Valencia

Municipio: Mellana, Localidad: Mellana, Se rectifica la Orden ministerial de 22 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), en el sentido de que la composición del Colegio Nacional mixto «Pío XII» será la de 23 unidades

del Colegio Nacional mixto «Pio XII» serà la de 23 unidades escolares de asistencia mixta, cinco unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección sin curso.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Se rectifica la Orden ministerial de 26 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), en el sentido de que el Municipio de la Escuela Graduada que se amplia es el de Valencia y la localidad Horno de Alcedo.

calidad Horno de Alcedo.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Se rectifica la Orden ministerial de 22 de febrero de 1977 (*Boletín Oficial del Estado» de 11 de abrill, en el sentido de que la Dirección del Colegio Nacional mixto «San Pedro» debe ser sin curso.

Provincia de Vizcava

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao. Se rectifica la Orden ministerial de 10 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), en el sentido de que las unidades escolares que se suprimen son tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—. Quedando el Centro constituido con 10 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección sin curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebas-ián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ORDEN de 31 de mayo de 1977 sobre creación, mo-dificación y funcionamiento de Centros Estatales de Educación General Básica en Holanda. 16685

Ilmos. Sres.: El Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento con fecha 29 de julio de 1969 faculta al Consejo Escolar para la Extensión Educativa a los Emigrantes Españoles, que con aquella misma fecha se crea, para proponer al Ministerio de Educación y Ciencia de la creación o supresión de plazas de Profesor para la educación de emigrantes emigrantes.

Examinada la propuesta de creación de plazas en el Extran-jero que formula el citado Consejo Escolar a través de la Se-cretaría General Técnica del Departamento.

Teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a los términos del referido Convenio y que las necesidades educativas de nuestros emigrantes, y de modo especial de sus hijos comprendidos en edad escolar obligatoria, exigen la ampliación de las unidades escolares actualmente existentes en Holanda.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crean cuatro plazas para Profesores de Educación General Básica en Holanda.

 2.º La enseñanza que se imparte sorá

neral Básica en Holanda.

2.º La enseñanza que se imparta será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

3.º El Profesorado nombrado para regentar las plazas que se crean percibirá con cargo al presupuesto de este Departamento, el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y ayuda familiar que por su situación corresponda, así como el complemento de Cuerpo cuando sean funcionarios de carrera, pero no les será de aplicación la asignación especial de residencia por destino en el extraniero. tino en el extranjero.

En la cuantía de la remuneración complementaria que el Instituto Español de Emigración asigne a los Profesores nombrados se entenderá comprendida la indemnización por vivienda

que corresponda abonar a los mismos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento.

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de oc-tubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Cien-16686 cias de la Universidad de La Laguna.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 14 de junio de 1977, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 13368, donde dice: «Sección de Química Orgánica», debe decir: «Especialidad de Química Orgánica».

16687

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, de carácter nacional, la Iglesia de San José, en Cádiz.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos co-

rrespondientes

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, de carácter nacional, la Iglesia de San José, en Cádiz.

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General. General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Ofi-

cial del Estado

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

16688

RESOLUCION de la Dirección General del Patri-monio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Pa-raje Pintoresco de la Costa Oriental Asturiana.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos co-

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco de la Costa Oriental Asturiana.

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber a los Ayuntamientos de Llanes y Ribadedeva que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Paraje cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. Madrid, 23 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

16689

RESOLUCION de la Dirección General del Patri-monio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Pa-raje Pintoresco de Bruguera, en Ribas de Freser (Gerona).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco de Bruguera, en Ribas de Freser (Gerona). 2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1955, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Ribas de Freser (Gerona) que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Paraje cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. Madrid, 23 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

16690

RESOLUCION de la Dirección General del Patri-monio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, de carácter nacio-nal, la casa de Martín Alonso Pinzón en Palos de la Frontera (Huelva).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monu-mento Histórico-Artístico, de carácter nacional, la casa de Mar-

mento Histórico-Artístico, de carácter nacional, la casa de Martín Alonso Pinzón en Palos de la Frontera (Huelva).

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Palos de la Frontera que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. Madrid, 24 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas,